



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

TIPO DE DOCUMENTO

FORMATO

VERSIÓN No.

1

TÍTULO:

CÓDIGO:

VIGENTE A PARTIR DE
22 ENERO DE 2014

ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y
DE OFERENTES

SisCo:

Artículo 15 del Decreto 1510 de Julio 17 de
2013

Página 1 de 2

1. INFORMACIÓN GENERAL*

1.1. Dependencia que Origina:

DIRECCIÓN DE GESTIÓN CORPORATIVA

1.2. Fecha:

30 julio 2014

1.3. Objeto Contractual:

Suscripción al DIARIO EL ESPECTADOR, para el Concejo de Bogotá D.C

1.4. Sector Económico Identificado:

Sector Terciario : Componente Comunicaciones

2. ANÁLISIS SECTORIAL

2.1. Descripción del Sector Económico

Sector de Comunicaciones: En este sector se incluyen todas las empresas y organizaciones relacionadas con los medios de comunicación como (empresas de publicidad, periódicos, editoriales, revistas, telefonía celular, etc.).

2.2. Perspectiva Legal del Sector

El sector en el que se enmarca el objeto contractual se encuentra regulado: NO ___ SI: X

El control y la vigilancia administrativa y contable del sector en el cual se enmarca el objeto contractual es la Superintendencia de Industria y Comercio por ser el organismo de carácter técnico, cuya actividad está orientada a fortalecer los procesos de desarrollo empresarial y los niveles de satisfacción del consumidor colombiano

2.3. Perspectiva Comercial

Por tratarse de proveedor exclusivo de un Periódico, COMUNICAN S.A., propietaria del diario EL ESPECTADOR, cuenta con la Certificado No. 245935 del 29 de mayo de 2001 y del Certificado No. 10029.

Cuenta con una experiencia aproximada de 127 años, en los años 2013, 2012, 2011 y así desde varios años atrás, ha suscrito con la Secretaría Distrital de Hacienda, los contratos respectivos cuyo fin ha sido realizar las suscripciones a diario EL ESPECTADOR, tanto para el Concejo de Bogotá D.C. como para la Secretaria de Hacienda así:

Año 2014:	140245-0-2014	
Año 2013:	130183-0-2013	130228-0-2013
Año 2012:	133-0-2012	342-0-2012
Año 2011:	57-0-2012	118-0-2012
Año 2010:	95-0-2012	429-0-2012
Año 2009:	607-0-2012	entre otros.

Cumpliendo ampliamente con las obligaciones contractuales.

2.4. Perspectiva Financiera

No se requiere análisis de perspectiva financiera ya que de conformidad con el certificado de registro de MARCAS aportado no existe pluralidad de oferentes para el suministro del servicio a contratar.

Por lo anterior No aplica la perspectiva financiera

2.5 Perspectiva Organizacional

COMUNICAN S.A. Es una empresa de medios de comunicación, el periódico EL ESPECTADOR, lanzó su primer número, en el que se definió a sí mismo como un periódico político, literario, noticioso e industrial. En sus inicios fue un vocero de la oposición liberal a los gobiernos de «la Regeneración» conservadora, actitud que provocó su clausura por parte de las autoridades en varias ocasiones

El periódico EL ESPECTADOR, fue fundado por Fidel Cano Gutiérrez el 22 de marzo de 1887 en la ciudad de Medellín, en sus inicios el periódico se publicaba dos veces por semana -martes y viernes- en una edición de cuarto de pliego de 500 ejemplares; años después se convertiría en diario y en 2001, desde el domingo 2 de septiembre del 2001 tras una crisis económica, el diario pasó a ser un semanario que



circulaba los sábados, aunque con fecha dominical. Contando con el mayor tiempo disponible de los lectores durante el fin de semana, El Espectador se ha orientado desde entonces hacia artículos de análisis, de investigación y de opinión, lo que le ha permitido una gran recuperación en circulación, influencia e ingresos. El Espectador, en formato impreso, volvió a ser diario a partir del 11 de mayo de 2008. En su primer número se definió a sí mismo como un periódico político, literario, noticioso e industrial. No obstante, tras su conversión en semanario, el periódico utiliza el eslogan comercial «la opinión es noticia», con el que busca dar a entender que se centran en artículos de opinión y no en noticias de última hora.

El periódico tiene una línea editorial que tiende a ser neutral, autoproclamándose un periódico de «extremo centro»; afirmando ser un medio de proposición y no de oposición. De igual modo, han tomado la decisión editorial de no apoyar, en los últimos tiempos, a ningún candidato presidencial, «como garantía de imparcialidad y juego limpio para sus lectores y para sus propios periodistas».

No obstante desde sus inicios ha defendido ideas liberales, lo que le ha hecho confrontarse con los gobiernos de turno -al defender postulados del Partido Liberal de Colombia- y con instituciones como la Iglesia Católica. Desde el 12 de noviembre de 1997, la mayoría accionaria del diario está en manos del antiguo Grupo Industrial Bavaria fundado por Julio Mario Santo Domingo, hoy Valórem.

Tras su reconversión en diario, el periódico ha adoptado una serie de cambios en su contenido, diseño y enfoque periodístico

El primero de ellos fue adoptar un enfoque temático diario diferente, de la siguiente manera:

lunes	martes	miércoles	jueves	viernes	sábado
Económico	Deportivo	Internacional	Vida moderna	Cultural	Gente, tecnología, comercio, autos, vivienda
			Domingos		

El diario no tiene ningún tipo de enfoque en especial, pero dedican esa edición semanal a temas de opinión, en especial entrevistas.

El diario publica tres revistas de circulación mensual: Autos/Motos, Espacios, y Discovery Health. Los martes El Espectador publica una edición de 6 páginas del The New York Times International Weekly y una minisección de dos páginas de Fox Sports. También publica artículos del Harvard Business Review y El País.

Así mismo, el diario propone diariamente a sus lectores un tema diferente, «para contribuir al debate nacional» sobre el mismo.

2.6 Perspectiva Técnica

El presente proceso corresponde a un contrato de proveedor exclusivo, su monto es inferior al diez (10%) por ciento de la menor cuantía prevista para la Secretaría Distrital de Hacienda. Es de anotar que se han suscritos contratos en años anteriores con el mismo objeto, los cuales se han ejecutado normalmente sin que se hayan generado incumplimientos por parte de la firma **COMUNICAN S.A.**, propietaria del diario **EL ESPECTADOR**

Se considera que no existe pluralidad de oferentes porque solamente **COMUNICAN S.A.**, sociedad propietaria del diario **EL ESPECTADOR**, puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial y cuenta con certificados de registro de **MARCAS**, No. 245935 del 29 de mayo de 2001, con vigencia hasta el 20/12/2021 y No. 10029.

2.7 Análisis de Riesgo

RIESGO NORMATIVO: Cambios que regulen el sector.

RIESGO OPERACIONAL: No se cuenta con pluralidad de personas que desarrollen el objeto contractual incluido en el sector. Se cuenta con una única empresa con experiencia e idoneidad requerida.

Observaciones:

Preparó: Angela Marina Forero Rubiano

Cargo: Profesional Especializado

Revisó: Nelly Quintero Navarrete

Cargo: Profesional Especializado

Aprobó: José Fernando Florez Sánchez

Cargo: Asesor Fondo Cuenta del Concejo

*Para -su diligenciamiento consultar la Guía 34-G.01 "Guía de gestión integral de riesgos contractuales"



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA. DECRETO 1510 DE 2013

Contratos Interadministrativos, Contratos para el Desarrollo de Actividades Científicas y Tecnológicas, Inexistencia de Pluralidad de Oferentes o el Arrendamiento o Adquisición de Inmuebles

A continuación, presento el estudio de conveniencia y necesidad requerido conforme a lo dispuesto por los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80/93 (modificado por el art. 87 de la ley 1474 de 2011) y el 20 del Decreto 1510 de 2013, para adelantar un proceso de selección y la consecuente celebración del contrato requerido.

1. ANALISIS SOBRE LA CONVENIENCIA DE REALIZAR LA CONTRATACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

Para la Secretaría Distrital de Hacienda es conveniente la celebración de un contrato con el objeto abajo registrado, para dar cumplimiento a los objetivos previstos en el Plan de Desarrollo de la presente Administración y a las funciones a cargo de la Entidad.

El Concejo de Bogotá requiere información oportuna de carácter Nacional e Internacional publicada por los diferentes medios impresos, así como recopilar y conservar documentos que registran hechos de actualidad, por ello ha programado la suscripción a varios periódicos y revistas.

Por lo expuesto, atendiendo los principios de la función administrativa y en aras del mejoramiento continuo, es conveniente y oportuno celebrar un contrato cuyo objeto este orientado a suscripción al **DIARIO EL ESPECTADOR** por el término de doce (12) meses, para el Concejo de Bogotá D.C.

Los ejemplares deben ser entregados en la oficina de Correspondencia del Concejo de Bogotá, dirigidos así: 1. Oficina de Presidencia del Concejo, 2. Oficina de Prensa, 3. Biblioteca del Concejo "Carlos Lleras Restrepo". En perfecto estado.

A partir del año 2002, la Secretaría de Hacienda asumió las funciones que venía desarrollando el Fondo Rotatorio del Concejo, en razón a que mediante Acuerdo Distrital No. 59 del 2002, el Concejo de Bogotá D.C., dispuso lo siguiente:

"Artículo 3. Subrogación de derechos y obligaciones. El Distrito Capital de Bogotá – Secretaría de Hacienda Distrital subrogará al Fondo Rotatorio del Concejo de Bogotá en la titularidad de los derechos que a éste corresponden y en el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, incluidas las pecuniarias"

Así mismo, el artículo 6° del Acuerdo antes citado preceptuó:

"Creación del Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá, D.C. Créase el Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá D.C., para el manejo presupuestal, contable y de tesorería de los recursos financieros destinados a la administración, funcionamiento y operación del Concejo de Bogotá, D.C.

El Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá, D.C. no tendrá personería jurídica y el ordenador del gasto de los recursos será el Secretario de Hacienda Distrital, quien podrá delegar dicha facultad en un funcionario del nivel directivo de la Secretaría de Hacienda."

Finalmente, el parágrafo del artículo 7° del Acuerdo 59 de 2002, estableció:

"Los gastos que se deriven de la administración y funcionamiento del Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá, D.C., serán con cargo al presupuesto de la Secretaría de Hacienda Distrital."

A su vez el Decreto Distrital No. 260 del 24 de junio de 2002, en su artículo 1°. señaló:

"Créase en el Presupuesto de la Secretaría de Hacienda, la Unidad Ejecutora 04 «Fondo Cuenta Concejo de Bogotá, D.C.».

Sobre la base de lo anterior, corresponde a la Secretaría Distrital de Hacienda contratar con cargo a los recursos asignados al "Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá D.C." los bienes o servicios que requiera el Concejo de Bogotá, D.C.

Lo anterior de conformidad a la solicitud de la Dirección Financiera del Concejo de Bogotá con Cordis No. 2014ER68869.

La necesidad concreta que la Secretaría Distrital de Hacienda pretende satisfacer es contar con información de carácter Nacional e Internacional publicada por los diferentes medios impresos, así como recopilar y conservar documentos que registran hechos de actualidad, por lo cual se requiere con este proceso es la renovación de la suscripción a el **DIARIO EL ESPECTADOR**, con destino al Concejo de Bogotá; razón por la cual el requerimiento se encuentra incluido dentro del Plan de Contratación aprobado para esta vigencia

En caso de no efectuarse esta contratación, no se podría renovar la suscripción con el **DIARIO EL ESPECTADOR** y los funcionarios del Concejo no tendrían acceso a la información nacional e Internacional que publique el periódico en mención.

X

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA.
DECRETO 1510 DE 2013**

Contratos Interadministrativos, Contratos para el Desarrollo de Actividades Científicas y Tecnológicas, Inexistencia de pluralidad de oferentes o el Arrendamiento o Adquisición de Inmuebles

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES. (Incluye las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, cuando se requiera)

2.1. OBJETO:

Suscripción al **DIARIO EL ESPECTADOR**, para el Concejo de Bogotá D.C

2.2. ALCANCE DEL OBJETO:

Entregar tres (3) ejemplares por cada edición del **DIARIO EL ESPECTADOR**, para el Concejo de Bogotá D.C

2.3. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTAS

- 1 Cumplir lo previsto en las disposiciones de las especificaciones esenciales, así como en la propuesta presentada.
- 2 Acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el Gobierno Nacional y Distrital, y demás disposiciones pertinentes.
- 3 Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social, salud, pensiones y aportes parafiscales, cuando haya lugar, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003, en la Ley 1122 de 2007, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 del 5 de marzo de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen.
- 4 Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en que se le entregue la copia del contrato y las instrucciones para su legalización, deberá constituir las garantías pactadas en el contrato si a ello hubiere lugar y presentarlas en la Secretaría Distrital de Hacienda. En el evento que las garantías (pólizas) requieran modificación, las mismas deberán presentarse dentro de los dos (2) días siguientes a su devolución.
- 5 Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del contrato.
- 6 Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad de la Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá, D.C. y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.
- 7 Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta La Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá, D.C por conducto de los supervisores o interventores del contrato.

2.4. OBLIGACIONES ESPECIALES.

1. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados en el Contrato y por ningún motivo suspender o abandonar el cumplimiento del objeto contratado
2. Realizar el envío de los ejemplares de cada publicación, sin interrupciones injustificadas.
3. El Contratista deberá entregar los tres (3) ejemplares de cada edición en perfecto estado.
4. Entregar los ejemplares en la oficina de Correspondencia del Concejo de Bogotá, Calle 36 28A-41, dirigidos así: 1.Oficina de Presidencia del Concejo, 2. Oficina de Prensa, 3.Biblioteca del Concejo "Carlos Lleras Restrepo". En perfecto estado
5. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contratado y responder por su calidad
6. Mantener los precios fijos, durante la ejecución del contrato.
7. En los casos en que haya lugar, suministrar al Concejo de Bogotá los insertos, separatas y demás publicaciones especiales con las que circulen sus ediciones, por cada una de los ejemplares objeto del contrato, sin costo adicional para la Entidad.
8. Responder ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA.
DECRETO 1510 DE 2013**

Contratos Interadministrativos, Contratos para el Desarrollo de Actividades Científicas y Tecnológicas, Inexistencia de pluralidad de oferentes o el Arrendamiento o Adquisición de Inmuebles

9. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

2.5. PLAZO

Doce (12) meses; a partir del 10 de Septiembre de 2014 previo cumplimiento de requisitos de legalización del contrato.

2.6. PRESUPUESTO ESTIMADO

El presupuesto del presente proceso es de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS (\$936.000 Mcte)** incluido impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o distrital legales, costos directos e indirectos.

2.7. FORMA DE PAGO:

Un pago único contra la presentación de la factura, acompañada de la constancia de suscripción al diario **EL ESPECTADOR** y certificación de cumplimiento a satisfacción de la suscripción expedida por el supervisor.

Los pagos se efectuarán dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la radicación en la Subdirección Financiera de la certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones, expedida por el supervisor del contrato, acompañada de los respectivos recibos de pago por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, aportes parafiscales: Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Los pagos se efectuarán a través del sistema SAP en la cuenta de ahorros o corriente de la entidad financiera que indique el contratista, de la cual es titular éste. Sin perjuicio de lo anterior queda entendido que la forma de pago supone la prestación real y efectiva de la contraprestación pactada.

Si las factura(s), cuando haya lugar, no han sido correctamente elaboradas o no se acompañen de los documentos requeridos para el pago, el término para éste solamente empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

2.8. SITIO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Oficina de Correspondencia del Concejo de Bogotá Calle 36 No. 28A – 41.

2.9. CLÁUSULAS SANCIONATORIAS Y COSTOS A CARGO DEL CONTRATISTA:

El proponente deberá tener en cuenta que el contrato incluirá cláusula de multas, cláusula penal pecuniaria, cláusulas excepcionales de ser procedentes. Igualmente, deberá asumir los costos de expedición de la garantía única si esta llegare a exigirse, así como todos los impuestos, tasas y contribuciones del orden nacional y distrital que gravan los contratos estatales.

2.10. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL SUPERVISOR.

Supervisor además de las funciones establecidas en la guía para el ejercicio de las funciones de supervisión y obligaciones de la interventoría, 37-G-03, tendrá las siguientes:

1. Verificar la entrega efectiva de los ejemplares objeto de este contrato.
2. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del contrato

3. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

La modalidad de contratación aplicable en el presente proceso de selección es la de Contratación Directa, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2, numeral 4, literal g) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado, y el Decreto 1510 de 2013, en sus artículos 73 y 80 Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado.

En este caso se celebra un contrato: Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado, dado que la Secretaria requiere contar con la información de carácter nacional e internacional que publica El Espectador.

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA.
DECRETO 1510 DE 2013**

Contratos Interadministrativos, Contratos para el Desarrollo de Actividades Científicas y Tecnológicas, Inexistencia de pluralidad de oferentes o el Arrendamiento o Adquisición de Inmuebles

4. EL ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

4.1. VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA RESPECTIVA CONTRATACIÓN, ASÍ COMO SU MONTO Y EL DE POSIBLES COSTOS ASOCIADOS AL MISMO, VALORADOS EN EL ESTUDIO DE ANÁLISIS DEL SECTOR A QUE SE REFIERE EL ART. 15 DEL DECRETO 1510 DE 2013.

Se solicitó cotización a **COMUNICAN S.A**, propietaria del diario **EL ESPECTADOR**, y adicionalmente se verificó el precio de venta en el mercado de la suscripción mediante cotización del diario realizada a la Secretaría Distrital de Hacienda y en la página de internet <http://www.elespectador.com>.

Se anexan 4 folios que complementan este análisis.

4.2. SOPORTE DE LOS CÁLCULOS DEL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN A PRECIOS UNITARIOS.

No aplica

5. LA JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE. (Ley 1150 de 2007, Art 5 y Decreto 1510 de 2013, Art 26, 73, 76, 79, 80, 82 y 83, según corresponda).

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 y los artículos 73 y 80) *Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado* del Decreto 1510 de 2013, este último mediante los cuales se reglamentan los eventos de contratación directa, se establece que es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

Por consiguiente, por ser: 3) *Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado*; se podrá contratar directamente con quien este capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando se verifique la idoneidad y experiencia requerida relacionada con el área de Fondo Cuenta del Concejo, y teniendo en cuenta los factores técnicos (calidad) y económicos (precio) establecidos por la Secretaría mediante el análisis del sector (artículo 15 del Decreto 1510 de 2013) y el estudio del mercado, se da aplicación a la modalidad de contratación directa según lo señalado en el artículo 2, numeral 4 de la Ley 1150 de 2007.

6. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

Se encuentra contenido en la Matriz de Análisis de Riesgo Contractual, diligenciada por el área de origen, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. SHD-00257 de 2012, subrogada por el artículo 4 de la Resolución No. SHD-00151 del 20 de Junio de 2014, la Guía de gestión integral de Riesgos Contractuales del Sistema de Gestión de Calidad de la Entidad y el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

Ver matriz anexa.

7. EL ANÁLISIS DE LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 77 del Decreto 1510 de 2013, en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el título III de las Disposiciones Especiales del citado decreto **no es obligatoria** y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos.

Se requieren garantías: SI _____ NO X

Justificación: El presente proceso corresponde a un contrato de distribución exclusiva, su monto es inferior al diez (10%) por ciento de la menor cuantía prevista para la Secretaría Distrital de Hacienda. Es de anotar que se han suscritos contratos en años anteriores con el mismo objeto, los cuales se han ejecutado normalmente, por lo tanto no se identifican riesgos que ameriten la exigencia de garantías

7.1. Contrato de seguro contenido en una póliza: NO APLICA

7.2. Seguro de responsabilidad civil extracontractual: NO APLICA

7.3. Seguro de Protección de los Bienes: NO APLICA

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA.
DECRETO 1510 DE 2013**

Contratos Interadministrativos, Contratos para el Desarrollo de Actividades Científicas y Tecnológicas, Inexistencia de pluralidad de oferentes o el Arrendamiento o Adquisición de Inmuebles

8. OTROS ASPECTOS PROPIOS DEL OBJETO CONTRACTUAL.

NO APLICA

9. CONSTANCIA SOBRE NO EXISTENCIA DE PLURALIDAD DE OFERENTES (artículo 80 del Decreto Reglamentario 1510 de 2013)

Se considera que no existe pluralidad de oferentes porque solamente **COMUNICAN S.A**, sociedad propietaria del diario **EL ESPECTADOR**, puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial y cuenta con certificados de registro de **MARCAS** No. 245935 del 29 de mayo de 2001, con vigencia hasta el 20/12/2021 y el No. 10029.

Se anexa certificado de Registro de Marcas

10. ANÁLISIS DEL SECTOR. (ARTÍCULO 15 DECRETO 1510 DE 2013)

La Secretaría Distrital de Hacienda hace constar que durante la etapa de Planeación se hizo el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de Análisis de Riesgo, así como el conocimiento de los posibles oferentes.

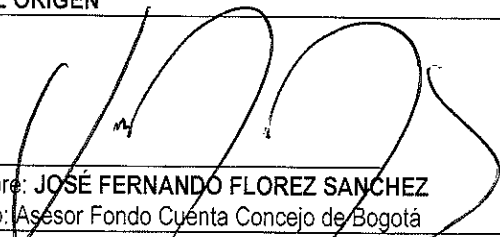
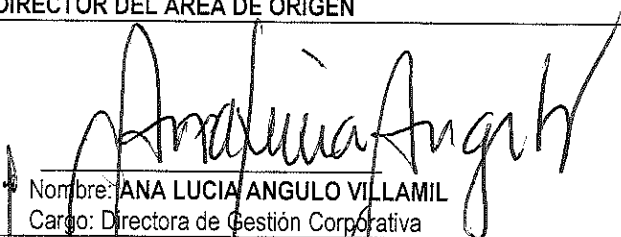
Ver anexo.

11. ALTERNATIVAS EN EL SECTOR

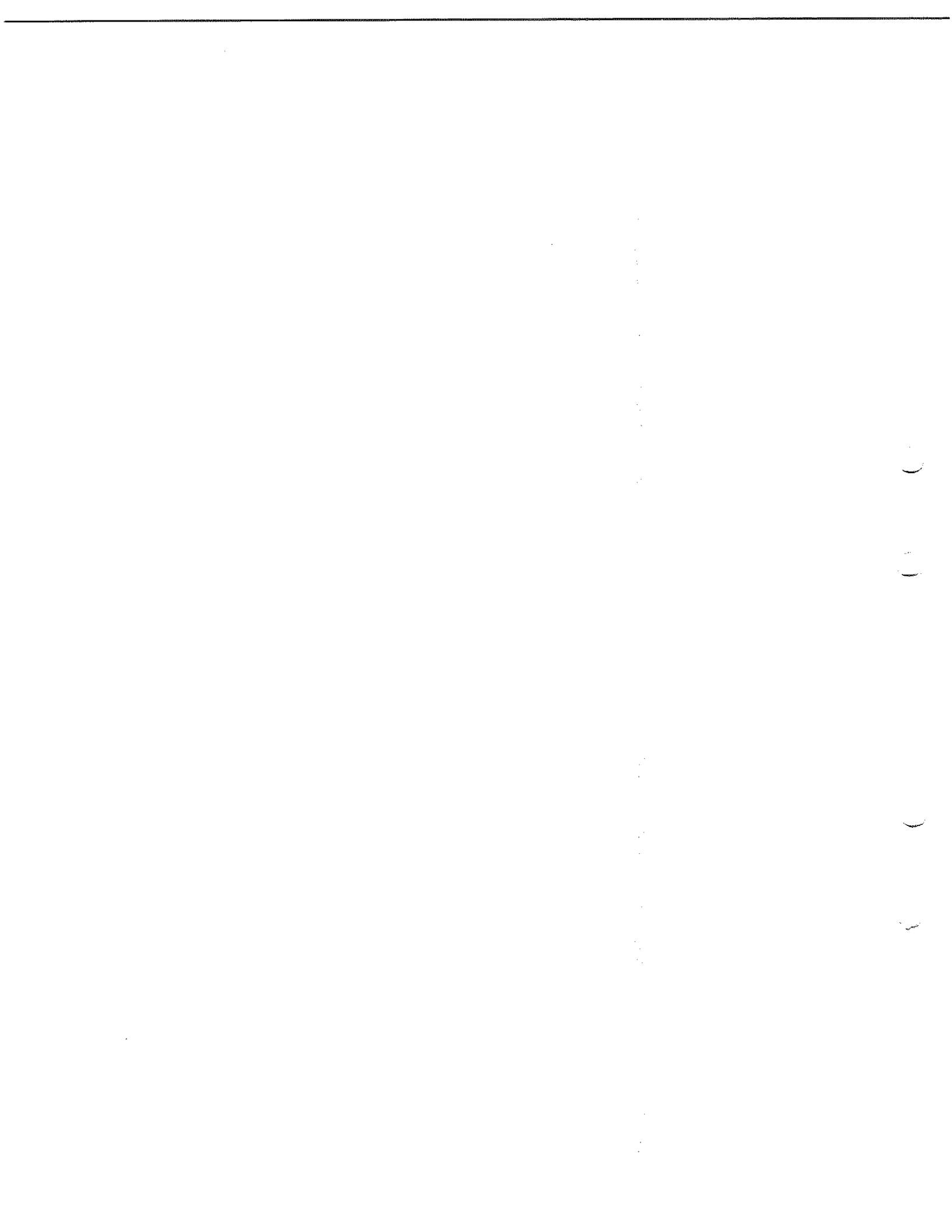
NO APLICA

12. RECOMENDACIÓN

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la necesidad del contrato tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la Secretaría Distrital de Hacienda, por consiguiente, se solicita adelantar el proceso contractual respectivo.

ÁREA DE ORIGEN	DIRECTOR DEL AREA DE ORIGEN
 Nombre: JOSÉ FERNANDO FLOREZ SANCHEZ Cargo: Asesor Fondo Cuenta Concejo de Bogotá	 Nombre: ANA LUCIA ANGULO VILLAMIL Cargo: Directora de Gestión Corporativa

Elaboró:	Angela Mañana Forero Rubiano
Revisó:	Neily Quintero Navarrete <i>NQ</i>
Aprobó:	Ana Lucia Angulo Villamil





ESTUDIO DE PRESUPUESTO

OBJETO:

Suscripción al DIARIO EL ESPECTADOR para el Concejo de Bogotá D.C

DESCRIPCIÓN DEL METODO UTILIZADO

Por tratarse de proveedor exclusivo, se solicitó cotización a COMUNICAN S.A., propietaria del diario EL ESPECTADOR, se consultó en la página del SECOP (www.contratos.gov.co) otros contratos que la firma en mención ha suscrito en la presente vigencia con entidades públicas y adicionalmente se verificó el precio de venta en el mercado de la suscripción a la revista, en la página de internet <http://www.semana.com>.

Los consultados son:

NOMBRE DE LA PERSONA Y/O EMPRESA	MEDIO UTILIZADO	FECHA	VALOR UNITARIO COTIZADO	OBSERVACIÓN (SI APLICA) ¹
COMUNICAN S.A.	Correo Electrónico	30/07/2014	\$312.000	Cotización por cada ejemplar 12 meses
COMUNICAN S.A.	Correo Electrónico	30/07/2014	\$445.000	Cotización por cada ejemplar 18 meses
MINISTERIO DE COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO	Página del SECOP	01/08/2014	\$312.000	Cto.GA-168 -2014 Valor por ejemplar al año
Página web de El Espectador	Página Web, El Espectador	01/08/2014	\$312.000	Plan corriente para 12 meses

ANALISIS

Se recibió cotización enviada por COMUNICAN S.A, la cual fue verificada, contra la página web del Diario el Espectador y del contrato suscrito en el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo consultado en la página del SECOP, se evidencia que la cotización para la adquisición de un ejemplar por un año para la vigencia 2014 se encuentra dentro de los precios del mercado.

Con lo anterior se confirma que el valor de suscripción para un plazo de doce (12) meses por cada ejemplar es de \$312.000, por lo tanto para los tres (3) ejemplares es de \$936.000

Con el análisis realizado se determina que el costo en el mercado del bien, obra o servicio a contratar, en las condiciones requeridas, es \$936.000.

01 de agosto de 2014.

ÁREA DE ORIGEN

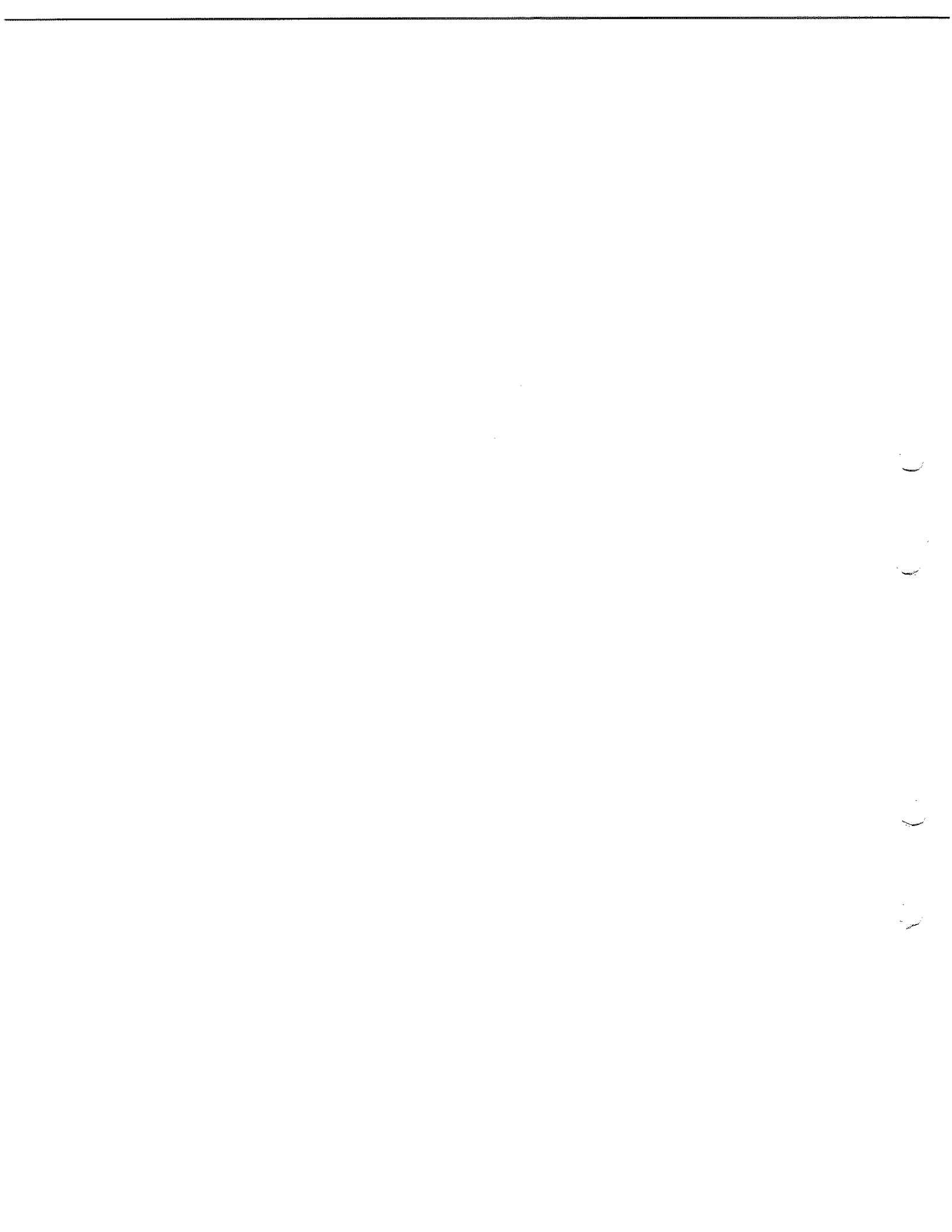
Nombre: **JOSÉ FERNANDO FLOREZ SÁNCHEZ**
Cargo: Asesor Fondo Cuenta del Concejo

DIRECTOR (A)

Nombre: **ANA LUCIA ANGULO VILLAMIL**
Cargo: Directora de Gestión Corporativa

Elaboró:	Angela Marina Forero Rubiano
Revisó:	Nelly Quintero Navarrete <i>NQ</i>
Aprobó:	Ana Lucia Angulo Villamil

¹ En caso de consulta telefónica indicar en el cuadro de observaciones el nombre y cargo del consultado.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
Hacienda

MATRIZ DE ANÁLISIS DE RIESGO CONTRACTUAL

De conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Decreto 1510 de 2013 y el Manual para la Identificación y Cobertura de Riesgo en los procesos de Contratación (versión 1), la Secretaría Distrital de Hacienda se permite presentar la siguiente Matriz de Riesgos.

Objeto: Suscripción al DIARIO EL ESPECTADOR, para el Concejo de Bogotá D.C.

Modalidad de Selección: Contratación Directa

A. RIESGOS IDENTIFICADOS EN LA FASE PRECONTRACTUAL

ITEM	RIESGOS DE LA PLANEACIÓN		RIESGOS DE LA SELECCIÓN		RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN	
	RIESGO IDENTIFICADO	TRATAMIENTO	RIESGO IDENTIFICADO	TRATAMIENTO	RIESGO IDENTIFICADO	TRATAMIENTO
	Los riesgos fueron tenidos en cuenta y se encuentran cubiertos de conformidad con lo establecido en los manuales		Los riesgos fueron tenidos en cuenta y se encuentran cubiertos de conformidad con lo establecido en los manuales		Firma del contrato	Evitar el Riesgo, es decir suspender el inicio de la ejecución hasta cuando se den las condiciones para realizarlo

B. RIESGOS IDENTIFICADOS EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

No. De Riesgo	RIESGO IDENTIFICADO	CLASIFICACION	CAUSAS	ASIGNACION		PROBABILIDAD	IMPACTO	TRATAMIENTO	VALOR DEL RIESGO
				ASUME	PORCENTAJE %				
	Desactualización de la información especializada requerida por las diferentes dependencias de la entidad	Riesgo Operacional	Retrasos en la entrega de las publicaciones objeto de la contratación	Contratista	100	Muy Baja	inferior	Seguimiento a las entregas de las publicaciones por parte el supervisor del contrato	\$ 9.360
	Desactualización de la información especializada requerida por las diferentes dependencias de la entidad	Riesgo Operacional	Incumplimiento en la entrega de las publicaciones objeto de la contratación	Contratista	100	Muy Baja	inferior	Seguimiento a las entregas de las publicaciones por parte el supervisor del contrato	\$ 9.360

JOSE FERNANDO FLOREZ SANCHEZ
Asesor Fondo Cuenta del Concejo

ANA LUCIA ANGILO VILLAMIL
Directora de Gestión Contractiva

Elaboró: Anghela N. Foyero
Revisó: Nelly Quintero Navarrete NR

